Informe Individual de Auditoría

derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública
del ejercicio fiscal 2025 del Tribunal Electoral
del Estado de Guerrero

Auditoría número: 2025-B-CGF-52A-022-2026

Entidad fiscalizada:	**Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.**
Auditoría número:	2025-B-CGF-52A-022-2026.
Título:	Gestión Financiera.
Tipo de auditoría:	De Cumplimiento.
Cuenta Pública:	2025.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 150, 151 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 117 fracción III inciso c, 202 fracción III y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; 1, 2, 3, 6, 7, 9, 16, 18 fracciones I, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 58, 67, 89 fracciones I, XI, XII, XIII, XIV, XXIII, XXXIV y XXXV, y demás relativos y aplicables de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, y 2, 3 fracción I, 7, 8 fracciones I, V, VI, XI y XX, y 9 fracciones VII, XII, XIX y XXII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, y en seguimiento al Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025, emitió la orden para la práctica de la auditoría de Cumplimiento número 2025-B-CGF-52A-022-2026, correspondiente a la entidad fiscalizada Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.

En este sentido, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 89 fracciones I, XIII, XVI y XXXV de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y en cumplimiento a lo señalado en los artículos 4 fracción XXII, 36, 37 y 38 del mismo ordenamiento jurídico y 8 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero entrega al Congreso del Estado de Guerrero, por conducto de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el presente Informe Individual de Auditoría derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2025, de la entidad fiscalizada Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.

Presentación de la Cuenta Pública

La entidad fiscalizada Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Guerrero su Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2025, en el plazo establecido en el artículo 13 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

Objetivo de la revisión

Fiscalizar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de la entidad fiscalizada Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, a efecto de verificar que la gestión financiera de los recursos públicos se haya realizado en apego a lo establecido en los Presupuestos de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2025, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Criterios de selección

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública 2025, fueron determinadas con base en los criterios para la elaboración de la propuesta del Programa Anual de Auditorías establecidos en la Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

Alcance

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, determinó para la revisión un alcance del 72.81 por ciento respecto del total de sus recursos devengados; de conformidad con lo siguiente:

Universo seleccionado	99,983,757.60 pesos
Muestra auditada	72,802,278.24 pesos
Representatividad de la muestra	72.81 por ciento

Resultados

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero realizó la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2025,

para tal efecto aplicó a la muestra de auditoría los procedimientos de auditoría respectivos, obteniéndose los resultados siguientes:

1. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, respecto a la implementación y funcionamiento de los mecanismos y acciones de control interno, se determinó que cuenta con diversos instrumentos normativos internos para la prevención de riesgos, sin embargo, estos no son suficientes para minimizar su impacto en la administración de sus recursos humanos, financieros y materiales, documentar y formalizar apropiadamente las transacciones realizadas, así como en dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de transparencia y acceso a la información.

   En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

   Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que acredita las acciones emprendidas para la implementación y funcionamiento de los mecanismos y acciones de control interno.

2. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que, mediante el Acta Número Uno. Primera Sesión Ordinaria Pública y Solemne del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero de fecha quince de enero de dos mil veinticinco y el Acuerdo 01: TEEGRO-PLE-15-01/2025, fueron aprobados sus Presupuestos de Ingresos y Egresos por un importe de 100,230,000.00 pesos (cien millones doscientos treinta mil pesos 00/100 M.N.); identificándose que presenta el oficio número TEE/PRE/1525/2024 de fecha ocho de agosto de dos mil veinticuatro, el cual acredita que envío su Proyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal dos mil veinticinco a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, dentro del plazo establecido, a efecto de que se integrara al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado.

3. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, que el importe reflejado a nivel de capítulo, concepto y partida genérica del presupuesto modificado por un importe de 107,460,351.68 pesos (ciento siete millones

cuatrocientos sesenta mil trescientos cincuenta y un pesos 68/100 M.N.), no es inferior al importe del presupuesto devengado de 99,983,757.60 pesos (noventa y nueve millones novecientos ochenta y tres mil setecientos cincuenta y siete pesos 60/100 M.N.); identificándose que la entidad fiscalizada realizó modificaciones presupuestales por un monto de 7,230,351.68 pesos (siete millones doscientos treinta mil trescientos cincuenta y un pesos 68/100 M.N.), de las cuales presentó evidencia de la autorización por su Junta de Gobierno mediante el Acta Número Doce. Décima Segunda Sesión Ordinaria Pública y Solemne del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero de fecha doce de diciembre de dos mil veinticinco, a través del Acuerdo 39: TEEGRO-PLE-12-12/2025.

4. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en las pólizas contables que integraron la muestra de auditoría, que se registraron Ingresos de Gestión por concepto de Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos por un importe de 70,571.00 pesos (setenta mil quinientos setenta y un pesos 00/100 M.N.), identificándose en los estados de cuenta bancarios, que se realizó el depósito por el ingreso recibido, sin embargo, no se emitieron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet correspondientes.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet correspondientes a los Ingresos de Gestión por concepto de Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos por un importe de 70,571.00 pesos (setenta mil quinientos setenta y un pesos 00/100 M.N.).

5. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en la Balanza de Comprobación, en el Estado de Actividades, en el Estado Analítico de Ingresos y en el formato denominado Integración detallada de los recursos recibidos por transferencias por mes y por fondo, todos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, así como en el formato de Recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero en el periodo enero-diciembre del ejercicio fiscal 2025, que los ingresos devengados son coincidentes, así mismo, se verificó en las pólizas contables con su documentación soporte, que las

transferencias estatales fueron depositadas en una cuenta bancaria específica y que se expidieron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

6. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que cuenta con un Tabulador de Sueldos para el ejercicio fiscal 2025 autorizado por su Órgano de Gobierno, que los sueldos y salarios pagados al personal se realizaron mediante dispersión bancaria de nómina, presentando evidencia de haber expedido los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, mismos que se encuentran vigentes y que no se realizaron pagos posteriores al personal que causó baja definitiva, así mismo, que los importes del Concentrado de nóminas de sueldos, salarios, compensaciones y demás remuneraciones pagadas corresponden con los señalados en el Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), ambos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025; identificándose en el Concentrado de nóminas de sueldos, salarios, compensaciones y demás remuneraciones pagadas y en las pólizas contables con su documentación soporte, consistente en reportes de nómina, comprobantes de transferencias bancarias y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, que se realizaron pagos de sueldos y salarios a cinco trabajadores, con recurso estatal, los cuales rebasan al asignado al cargo de Gobernador del Estado de Guerrero de conformidad con lo establecido en el Anexo 16 del Decreto Número 203 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2025, por un importe de 4,336,394.72 pesos (cuatro millones trescientos treinta y seis mil trescientos noventa y cuatro pesos 72/100 M.N.).

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que justifica que los pagos de sueldos y salarios realizados a cinco trabajadores, rebasen al asignado al cargo de Gobernador del Estado de Guerrero establecido en el Anexo 16 del Decreto Número 203 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2025, por un importe de 4,336,394.72 pesos (cuatro millones trescientos treinta y seis mil trescientos noventa y cuatro pesos 72/100 M.N.), por tratarse de que dichas remuneraciones corresponden a personas servidoras públicas que ejercen un trabajo técnico calificado especializado, de conformidad con lo establecido en la excepción prevista en la fracción III del artículo 127 de la Constitución Federal, asimismo, debido a que no es posible disminuir la remuneración que perciben los Magistrados del Tribunal Electoral durante el periodo para

el que fueron designados (7 años) de acuerdo con el principio de irreductibilidad salarial, establecido en el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 114, numeral 3, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, además de que el artículo 127 de la Constitución Federal también establece que la remuneración del Titular del Poder Ejecutivo Federal debe ser el referente máximo para hacer cualquier comparativo salarial o de remuneraciones de las magistraturas.

7. Derivado del análisis a la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada y de la inspección física realizada a una muestra de los empleados adscritos al Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, se verificó que los servidores públicos fueron localizados en su centro de trabajo.

8. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en la Balanza de Comprobación y en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), ambos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 y en las pólizas contables con su documentación soporte, que se ejercieron recursos por concepto de honorarios asimilables a salarios, los cuales se encuentran respaldados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y los contratos suscritos, así mismo, los pagos se efectuaron conforme a los términos contractuales, realizándose las retenciones y enteros correspondientes.

9. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en el Concentrado de Retenciones y Contribuciones por Pagar generadas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 y en las pólizas contables con su documentación soporte consistente en: pólizas de cheque, comprobantes de transferencias bancarias, fichas de depósito de recepción automatizada de pagos directos, relación de trabajadores asegurados y estados de cuenta bancarios, que cumplió con el pago de las cuotas y aportaciones de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, correspondientes al ejercicio fiscal 2025.

10. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en el Concentrado de retenciones y contribuciones por pagar generadas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 y en las pólizas contables con su documentación soporte consistente en: pólizas cheque, comprobantes de transferencias bancarias y acuses de recibo de las declaraciones provisionales o definitivas de impuestos

federales, que cumplió con el entero de retenciones por concepto del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, correspondientes al ejercicio fiscal 2025.

11. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que cuenta con un Catálogo de Proveedores, un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio fiscal 2025 y presentó evidencia documental de haber integrado un Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes, así mismo, acreditó la existencia de un Reglamento interno de dicho Comité.

12. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se identificó en los auxiliares contables, que se realizaron pagos por concepto de servicios y adquisiciones de materiales y suministros sin realizar los procedimientos de adjudicación conforme a la normatividad aplicable, toda vez que no presenta evidencia documental que acredite el tipo de adjudicación realizada.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó evidencia documental que acredita el tipo de adjudicación realizada en las adquisiciones de materiales y suministros y contratación de servicios, conforme a la normatividad aplicable.

13. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en la Balanza de Comprobación, en el Estado Analítico del Activo y en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), todos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, en la Relación de bienes que componen su patrimonio al 31 de diciembre de 2025 y en las pólizas contables con su documentación soporte, que los bienes muebles adquiridos durante el ejercicio fiscal 2025 fueron incorporados en el Inventario de bienes muebles e inmuebles, así mismo, presenta evidencia de los respectivos resguardos de asignación y para su registro se observaron las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio.

14. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en la Balanza de Comprobación y en el Estado Analítico del Activo, ambos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, que no realizó baja de bienes durante el ejercicio fiscal 2025.

15. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se identificó en las pólizas contables con su documentación soporte que integraron la muestra de auditoría del Capítulo 2000 Materiales y Suministros, que realizó pagos por concepto de adquisiciones de materiales, con recurso estatal, por un importe de 1,337,475.94 pesos (un millón trescientos treinta y siete mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 94/100 M.N.), sin presentar la documentación comprobatoria y justificativa, consistente en el pedido o los contratos suscritos y cotizaciones.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó la documentación comprobatoria y justificativa, consistente en el pedido, los contratos suscritos y cotizaciones de los pagos realizados por concepto de adquisiciones de materiales, con recurso estatal, por un importe de 1,337,475.94 pesos (un millón trescientos treinta y siete mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 94/100 M.N.).

16. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se identificó en las pólizas contables con su documentación soporte que integraron la muestra de auditoría del Capítulo 3000 Servicios Generales, que se realizaron pagos de servicios con recurso estatal, por un importe de 1,146,258.80 pesos (un millón ciento cuarenta y seis mil doscientos cincuenta y ocho pesos 80/100 M.N.), de los cuales no presentó la documentación comprobatoria y justificativa consistente en el pedido o los contratos suscritos, cotizaciones y evidencia de los servicios recibidos.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad

fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó la documentación comprobatoria y justificativa, consistente en el pedido o los contratos suscritos, cotizaciones y evidencia de los servicios recibidos de los pagos de servicios con recurso estatal, por un importe de 1,146,258.80 pesos (un millón ciento cuarenta y seis mil doscientos cincuenta y ocho pesos 80/100 M.N.).

17. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2025, en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, en el Estado Analítico de Ingresos y en la Balanza de Comprobación, todos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, que no refleja saldo por concepto de deuda pública durante el ejercicio fiscal 2025, así mismo, presenta oficio número TEE/PRE/0193/2026 de fecha 04 de febrero de 2026, mediante el cual señala que no contrató deuda pública durante el ejercicio fiscal 2025.

18. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados financieros y presupuestales, así como en las pólizas con su documentación soporte, se verificó que durante el ejercicio fiscal 2025, el registro de las operaciones cumple con las obligaciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los documentos normativos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

19. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que cuenta con el enlace electrónico https://teegro.gob.mx/sitio2023/transparencia-2/administrativo/contable-y-financiero/, en el que se visualiza que realizó la publicación de la información contable y presupuestaria del ejercicio fiscal 2025, con periodicidad trimestral; sin embargo, no se identifica su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó capturas de pantalla de la página oficial del Ente en las que se visualiza la publicación del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2025, acuse del oficio mediante el cual se instruye implementar los

controles necesarios para que los presupuestos aprobados y modificados de ingresos y egresos del Tribunal se publiquen en los tiempos establecidos en la normativa aplicable, acta circunstanciada, acuerdo de cumplimiento y acta de sesión ordinaria, ésta no acredita que haya realizado la publicación de su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025 en tiempo y forma, conforme a la normatividad aplicable.

2025-B-CGF-52A-022-2026/05/01 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control de la entidad fiscalizada, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron la publicación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025 en tiempo y forma, conforme a la normatividad aplicable.

20. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que existe congruencia en la información contenida en los Estados Financieros Contables, Presupuestarios e Información Programática, al observar las reglas de validación que se contemplan en el Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Dictamen

La fiscalización superior se practicó sobre la información preparada y proporcionada por la entidad fiscalizada Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, de cuya veracidad y contenido es responsable; fue desarrollada en apego al objeto y alcance establecidos, aplicando las técnicas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero identificó, en la muestra auditada, incumplimientos, irregularidades u omisiones, los que en su oportunidad se hicieron del conocimiento de la entidad fiscalizada para que fueran atendidos en el plazo establecido en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y hasta antes de concluir el presente Informe Individual de Auditoría.

Los procedimientos de revisión aplicados proporcionaron evidencia respecto a debilidades en sus procesos de control interno que ponen en riesgo el cumplimiento de la normativa, la generación de información confiable, útil y oportuna para la toma de decisiones, así como el logro de sus objetivos y metas.

Derivado de los resultados obtenidos y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de manera que permita obtener una seguridad razonable de la información presentada para justificar y aclarar lo determinado dentro de los plazos legales para la atención de los resultados finales y observaciones preliminares hasta la etapa del proceso de fiscalización en la que se entrega el presente informe; esta Auditoría Superior del Estado de Guerrero concluye que, respecto de la muestra auditada, para evaluar la gestión financiera, así como el cumplimiento de la normativa aplicable, la entidad fiscalizada, presenta una gestión adecuada de los recursos públicos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

Mtra. Simona Núñez Zarco. Auditora Especial de Órganos Autónomos y Entidades Paraestatales y Paramunicipales

M.F. Cibeles Santibañes Valente. Directora de Auditoría A

Atención a resultados y observaciones por parte de la entidad fiscalizada

Con el objeto de que la entidad fiscalizada atendiera los resultados finales y las observaciones preliminares derivadas de la auditoría número 2025-B-CGF-52A-022-2026, estos le fueron remitidos de conformidad con lo señalado en el artículo 21 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero; la entidad fiscalizada presentó ante la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, información y documentación mediante los oficios números TEE/PRE/1404/2026, TEE/PRE/1472/2026, TEE/PRE/1473/2026, TEE/PRE/1478/2026 y TEE/PRE/1485/2026, con número de gestión 075727, 075890, 075889, 075909 y 075908 recibidos con fecha 10 de junio de 2026, 24 de junio de 2026, 24 de junio de 2026, 26 de junio de 2026 y 26 de junio de 2026, respectivamente, misma que fue valorada con la finalidad de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, concluyendo que no aportaron los elementos suficientes para atender el resultado 19.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acción contenidos en el presente Informe Individual de Auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos del artículo 40 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

La acción que se presenta en este Informe Individual de Auditoría se encuentra sujeta al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrá confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

ASE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO GUERRERO